

abarca todos los contenidos externos de la vida social-jurídica de la Iglesia. Se inclina, de este modo, el P. Michiels por la negación de la potestad dominativa como fundamentada en sí misma o en un derecho natural, ligándola a la autoridad pública única de la sociedad eclesial.

El cap. II («*Variae species potestatis jurisdictionis in Ecclesia*») encuadra las nociones fundamentales de la jurisdicción: de fuero interno y de fuero externo; ordinaria y delegada; judicial y voluntaria. En estos temas, además de recoger la doctrina desde sus fuentes, presenta Michiels las posiciones actuales de los autores. Se pronuncia, en forma clara, en esas cuestiones discutidas, como la potestad delegada a iure o la equivalencia —discutible— de la potestad voluntaria con la administrativa.

Los capítulos III («*Acquisitio jurisdictionis*»), IV («*Interpretatio, probatio et exercitum jurisdictionis*») y V («*Extinctio potestatis jurisdictionis*»), dan una visión muy conjunta de toda la dinámica ordinaria de la potestad jurisdiccional en la Iglesia. Presenta cada tema enmarcado por los principios generales y estudia en concreto sus aplicaciones a los casos especiales o excepcionales. Es de gran valor doctrinal, sobre todo, por esta búsqueda de un fundamento unitario.

Finalmente, en el cap. VI («*Suppletio jurisdictionis deficientis*») se manifiesta más intensamente esa apretada labor de síntesis intentada por Michiels. Se trata del debatido c. 209, con su problemática doctrinal y su múltiple casuística. Michiels engloba su estudio en tres artículos: generalidades (naturaleza y objeto de la suplenencia de jurisdicción); el error común (una breve introducción histórica; el derecho vigente, con la controversia doctrinal, de la que hace aguda crítica; aplicaciones); y, en tercer lugar, el caso de la duda positiva y probable, también bajo la consideración histórica y la situación actual.

Estimo que algo falta en esta clara obra: unos índices tópicos y bibliográficos, que acojan y faciliten el manejo de la riqueza de materias y citas que contiene. Por lo demás, el último libro del P. Michiels alcanza un doble merecimiento: que se le lea con pausa y que se le discuta; y esto sólo es patrimonio de las obras serias.

JUAN CALVO

ANIANO ESCANCIANO, *Reducción de los clérigos al estado laical*, 1 vol. de 237 págs., Pontificia Universidad Javiera, Bogotá, 1963.

La tesis doctoral del P. Escanciano contiene un estudio del tema de la reducción de los clérigos al estado laical según el Derecho positivo, precedido de una exposición de algunos presupuestos (como el carácter sacramental) y acompañado de abundantes datos históricos; de forma que puede considerarse como una exposición sintética de la materia indicada en el Derecho vigente, en su historia y en sus presupuestos. Creemos que es éste el principal mérito de este trabajo, y más teniendo en cuenta que apenas existen estudios monográficos sobre la reducción al estado laical. El estilo es claro, prevalentemente expositivo, y de fácil lectura. Será especialmente útil a quien desee tener un conocimiento sintético, a la vez que completo, del tema.

El libro se compone de dos partes que tratan, respectivamente, de la reducción gubernativa y de la reducción coactiva. El autor entiende que la primera tiene un carácter moral, siendo la segunda estrictamente jurídica. Dentro de la primera parte se estudia el carácter sacramental y su permanencia, la esencia y límites de la reducción, algunas cuestiones incidentales (el miedo y el origen del celibato eclesial) y la reducción mediante proceso canónico. En la segunda parte se examinan la deposición, la degradación y la privación perpetua del hábito eclesial.

La presentación tipográfica es excelente.

JAVIER HERVADA

VINCENZO DEL GIUDICE, *Manuale di diritto ecclesiastico*, ed. 10, 1 vol. de 350 págs., Edit. Giuffrè, Milano, 1964.

El Prof. Del Giudice ha demostrado a lo largo de su vida de estudioso un continuado espíritu de superación por adaptar cada vez más a las necesidades de los alumnos universitarios sus obras didácticas sobre Derecho Canónico y sobre Derecho eclesial; este espíritu de superación se ha venido reflejando en su esfuerzo de síntesis, en la atención prestada a recoger todos los elementos útiles

BIBLIOGRAFIA

para la construcción que pueden encontrarse tanto en la legislación y en la jurisprudencia como en la bibliografía y en su afán por ir eliminando en las sucesivas ediciones lo que, como consecuencia del transcurso del tiempo o como fruto de sus reflexiones, aparece ya como superfluo. Por ello los manuales de Del Giudice, si bien puede considerarse merecidamente libros clásicos, en manera alguna es posible calificarlos de viejos. Baste recordar algunos manuales jurídicos, sin duda meritorios en sus primeras ediciones, que posteriormente han ido aumentando el cúmulo de referencias doctrinales y legislativas, como materiales informes que sedimentan sobre estratos anteriores hasta desdibujar por completo las líneas maestras a que respondía su primitiva redacción, y compararlos con la armonía sistemática y limpidez de exposición de que hacen gala los libros didácticos de Del Giudice, aún después de diez ediciones, para comprender su extraordinario valor.

En este sentido tiene una gran significación el volumen que comentamos —décima edición del «Manuale di diritto ecclesiastico»— publicado en 1964, cuando ya han transcurrido más de dos lustros desde la jubilación de Del Giudice de su cátedra romana. Se trata de una edición «ridotta e integralmente aggiornata», como se hace constar en la portada; y, por tanto, su publicación no ha significado para el autor un mero hecho rutinario apoyado en el éxito de las anteriores ediciones, sino un acto docente más, en esta hora de lúcida plenitud de su magisterio. El esfuerzo aparece como más

meritorio, no ya en la puesta al día, sino en el esfuerzo por reducir la extensión para adaptarse mejor a las necesidades de los estudiantes, lo cual implica una meditada revisión de la economía didáctica de la obra.

Las novedades más notables de esta edición —si la comparamos con la octava (1955), que es la que en este momento tengo a la vista— son la supresión del § 2 de la Introducción, dedicado a las bases históricas y doctrinales del Derecho eclesiástico; la nueva redacción de lo referente a la situación de la Santa Sede antes de los Pactos de Letrán, que pasa a ser objeto de un único epígrafe, eliminándose los numerosos datos eruditos recogidos en anteriores ediciones; la reelaboración de las páginas dedicadas a la Iglesia católica y los cultos acatólicos después de los Pactos de Letrán, que ahora se agrupan en un único capítulo (el II) con renovada sistemática; la supresión del epígrafe dedicado al «ordinamento interno» de la Ciudad del Vaticano (n.º 46 en la 8.ª ed.); una amplia revisión del capítulo dedicado a la Iglesia y sus institutos, en el que se logra una exposición más sintética; también se suprimen varios epígrafes y se introducen algunos retoques —que afectan incluso a la sistemática— en los capítulos dedicados a las cuestiones patrimoniales y al matrimonio. Junto a las novedades reseñadas hay que tener en cuenta que a lo largo de todo el libro se advierten muchas correcciones del texto y una renovación de las referencias bibliográficas, con el fin de limitarlas a las obras más significativas o actuales.

PEDRO LOMBARDÍA